

CIUDAD, MUNICIPIO O LOCALIDAD	ENTIDAD FEDERATIVA	DÍA	MES	AÑO	

C. Titular del Órgano Interno de Control

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4124 - Tercer Piso
Colonia Jardines del Pedregal
Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México
C.P. 01900

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 40 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, informo que, en mi calidad de servidor público del Instituto Nacional Electoral, he recibido un obsequio con las características y procedencia que se detalla enseguida; así mismo, me abocaré a entregarlo a la autoridad competente en materia de administración y enajenación de bienes públicos /* anexo al oficio establecido para tal efecto, de cuyo acuse de recibo enviaré a la brevedad copia simple a ese órgano fiscalizador para el registro y control a

NOMBRE COMPLETO DEL SERVIDOR PÚBLICO	CARGO, PUESTO O COMISIÓN	ÁREA DE ADSCRIPCIÓN

DESCRIPCIÓN DEL BIEN (DENOMINACIÓN, MARCA, MODELO, TIPO, DIMENSIONES, PESO, ETC.)

FECHA DE RECEPCIÓN	NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL DE QUIEN SE RECIBIÓ EL BIEN	RELACIÓN CON EL SERVIDOR PÚBLICO

SELO DEL ACUSE DE RECIBO

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO

***/** LOS BIENES QUE EN SU CASO SE RECIBAN, DEBERÁN REMITIRSE SEGÚN CORRESPONDA EL CENTRO DE TRABAJO DEL SERVIDOR PÚBLICO OBLIGADO, A LA OFICIALÍA DE PARTES DE LA DELEGACIÓN REGIONAL RESPECTIVA DEL SAE, LLENANDO EL FORMATO OFICIAL, EN CUYO ANEXO SE ENCUENTRA EL DOMICILIO, CIRCUNSCRIPCIÓN Y HORARIO DE CADA UNA DE ELLAS. (EL FORMATO OFICIAL, AL IGUAL QUE ESTE, PUEDE OBTENERLO EN LA PÁGINA DE INTRANET DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, DENTRO DE LA NORMATIVIDAD DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL)

ESPACIO EXCLUSIVO PARA EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DEL REGISTRO

FECHA	FOLIO

Ley General de Responsabilidades Administrativas

Artículo 40. En caso de que los Servidores Públicos, sin haberlo solicitado, reciban de un particular de manera gratuita la transmisión de la propiedad o el ofrecimiento para el uso de cualquier bien, con motivo del ejercicio de sus funciones, deberán informarlo inmediatamente a las Secretarías o al Órgano Interno de Control. En el caso de recepción de bienes, los Servidores Públicos procederán a poner los mismos a disposición de las autoridades competentes en materia de administración y enajenación de bienes públicos.